

Expediente: CD0001/2023/000000032

Línea: 2360 - 2023

## 1. INFORMACIÓN GENERAL\*

### 1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA –  
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### 1.2. Fecha:

29 de noviembre de 2022

### 1.3. Objeto Contractual:

Prestar servicios profesionales especializados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Factores de riesgo psicosocial de la Secretaría Distrital de Hacienda.

### 1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

### 2.1. Descripción del Sector Económico

#### SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas, Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición

de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados e incluyen Actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión; actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Investigación científica y desarrollo y Publicidad y estudios de mercado, entre otras.

**Servicios profesionales:** Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

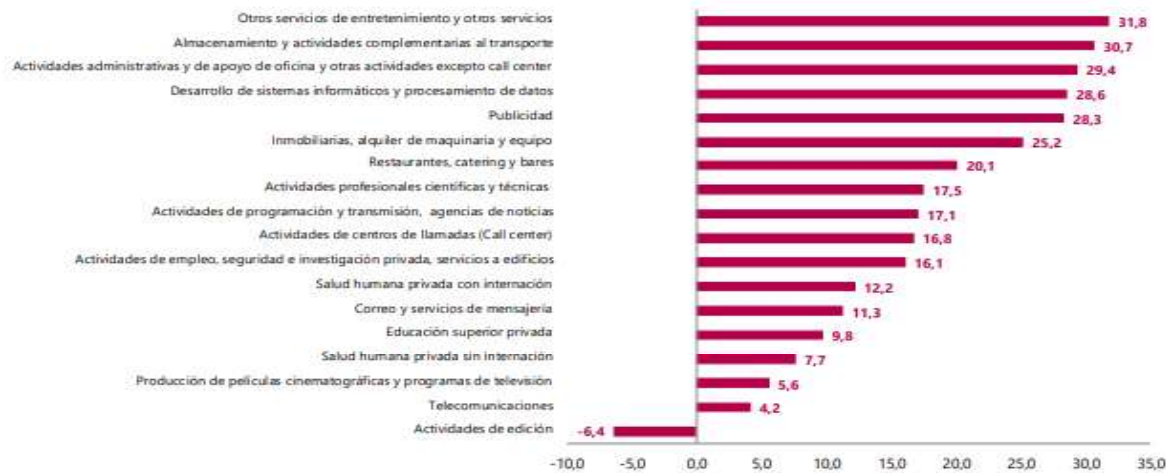
El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales, tecnólogos, técnicos que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio.

### ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)2

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

### Septiembre de 2022

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Septiembre 2022<sup>P</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS  
p Cifra provisional

Según la encuesta mensual de Servicios del DANE, en septiembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Por su parte los servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 31,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 9,1% y los salarios registraron una variación de 11,4%, en comparación con septiembre de 2021.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios  
Septiembre 2022<sup>p</sup> / septiembre 2021**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Ingresos por servicios			
			Ingresos nominales	Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos	Contribución <sup>(PP)</sup>
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	30,7		28,8	0,2	1,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3		11,0	0,0	0,4	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,1		19,2	0,9	0,0	
J	División 58	Actividades de edición	-6,4		-10,0	2,1	1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,6		-4,7	2,5	7,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,1		16,9	0,1	0,1	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2		4,4	-0,2	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	28,6		28,4	0,2	-0,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2		20,9	1,0	3,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,5		17,1	0,4	0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	28,3		28,3	0,0	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1		16,0	0,1	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8		16,8	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,4		28,6	0,1	0,6	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8		7,9	0,2	1,7	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,2		12,2	0,1	-0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7		8,1	0,2	-0,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,8		28,3	1,6	1,8	

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**

**Enero - septiembre 2022<sup>p</sup> / enero - septiembre 2021**

Sección	División	Descripción	Variación (% Año corrido)		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	36,8	11,2	6,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,0	5,3	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	36,6	13,9	12,6
J	División 58	Actividades de edición	23,2	-2,4	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	83,3	12,5	25,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	3,7	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	2,5	9,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,7	16,3	12,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,9	5,4	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	28,4	5,6	9,2
M	Clase 7310	Publicidad	29,7	9,8	10,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,5	7,0	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,3	7,5	6,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	23,2	4,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	4,9	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	3,3	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,2	2,5	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,9	8,5	12,4

**Fuente: DANE – EMS**

<sup>p</sup> Cifra provisional

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2022 / Septiembre 2021)

En septiembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2021

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Septiembre 2022<sup>p</sup> / septiembre 2021**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias <sup>a</sup>	Permanente	Temporal directo	Misión <sup>**</sup> Hora cátedra <sup>***</sup>
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,5	5,4	2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	1,7	4,2	--
I	División 58	Restaurantes, catering y bares	8,5	8,0	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	9,0	9,2	-0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,5	10,0	3,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	4,6	2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	10,8	10,0	0,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,6	11,9	-0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	9,2	2,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,5	6,8	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,5	1,5	2,9	6,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	10,3	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	6,8	1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	0,9	2,4	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,8	4,9	1,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,5	10,2	-0,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,4	6,6	4,9	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

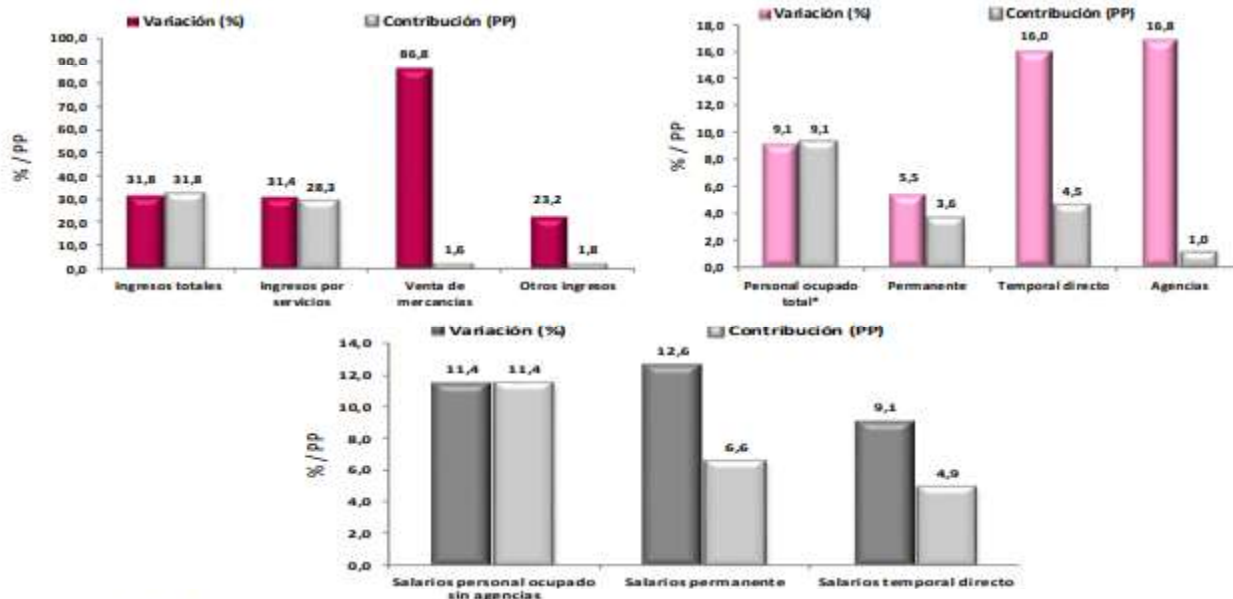
\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

**Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios  
Total nacional  
Septiembre 2022<sup>P</sup>



Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)<sup>3</sup>

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo – SMMLV, y el índice de precios al consumidor – IPC.

## VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal

requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros<sup>1</sup>.



#### INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)<sup>4</sup>

En cuanto a la variación del IPC, la misma afecta eventualmente el valor de algunos materiales e insumos requeridos para ejecutar los trabajos.

<sup>1</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2021 en Colombia fue del 5,62 %, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1,61 % registrado 2020, y fue impulsado por los precios de los alimentos.

En octubre de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,72%.

## (IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	<b>0,72</b>	0,01	<b>10,86</b>	4,34	<b>12,22</b>	4,58

Fuente: DANE, IPC

En el mes de octubre de 2022, el IPC registró una variación de 0,72% en comparación con septiembre de 2022, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,72%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,21%), Transporte (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,90%), Recreación y cultura (0,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,77%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,77%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,56%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Información y comunicación (0,05%) y por último, Educación (-0,02%).

**2.2. Perspectiva Legal del Sector**

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI (X)

La Constitución Política de 1991, Artículo 26 establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio; así mismo que la ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Lo que se constituye en el fundamento de la regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia.

**Normatividad que regula la profesión de Psicología:**

El ejercicio de la Psicología se encuentra regulado en la Ley 1090 de 2006 y demás normas concordantes. Además, existe el COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS (COLPSIC), organismo que expide las certificaciones de antecedentes disciplinarios.

Así mismo, el perfil requerido debe dar cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la protección Social “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”, la cual dispone que el experto que ejecuta actividades de intervención en riesgo psicosocial debe ser un Psicólogo con posgrado en salud ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo ), con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional (hoy licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo ).

Finalmente, entre las obligaciones generales del contratista se encuentra la de dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se deben tener presentes a su vez otras normas y disposiciones generales pertinentes al proceso de contratación. Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión.

Por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**2.3. Perspectiva Comercial**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación. Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector

publicada por Colombia Compra Eficiente “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.”

**2.4. Perspectiva Financiera**

Las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva NO APLICA.

**2.5 Perspectiva Organizacional**

**No Aplica.** El objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral.

**2.6 Perspectiva Técnica**

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural con el siguiente perfil:

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Psicología y Especialización en Seguridad y Salud en el trabajo o en Salud Ocupacional con licencia vigente en seguridad en Seguridad y Salud en el trabajo

**EXPERIENCIA GENERAL:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

**EXPERIENCIA RELACIONADA:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada en asesoría técnica en el área de seguridad y salud en el trabajo y/o en atención, orientación y consejería psicológica individual y grupal dirigida a la prevención e intervención del riesgo psicosocial. Los cuales pueden estar incluidos dentro de la experiencia general

**2.7 Análisis de Riesgo**

**RIESGO OPERACIONAL:**

- Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información. Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.
- No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato. Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.

## RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.
- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones:

<b>Revisado por:</b> Jairo Lázaro Ortiz	JAIRO LAZARO ORTIZ <small>Firmado digitalmente por JAIRO LAZARO ORTIZ</small>	Subdirector de Asuntos Contractuales
<b>Proyectado por:</b> Pablo Rodríguez Urrea	Pablo de la Cruz Rodríguez Urrea <small>Firmado digitalmente por Pablo de la Cruz Rodríguez Urrea Fecha: 2022.11.30 14:46:49 -05'00'</small>	Profesional Universitario SAC
<b>Perspectiva Legal:</b> Carlos Ancisar Navarro Peláez		Profesional Especializado SAC